



Las Rozas de Madrid



Don Miguel Ángel Díez García, Portavoz del grupo municipal VOX Las Rozas en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en representación del mismo y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril que regula las Bases del Régimen Local y del artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre de aprobación de Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción:

Las Rozas a 17 de Enero de 2023

MOCIÓN PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS EN LAS REDES DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS.

En España, la mayoría de los vertidos de aguas residuales se realizan desgraciadamente con el conocimiento de las autoridades y administraciones públicas.

Lo más triste de la situación, es que en muchos casos estos vertidos se generan por falta de mantenimiento de las redes de saneamiento municipales y por la inacción de los gobiernos en afrontar la renovación de las mismas.

En este punto cabe recordar las competencias que la ley atribuye a los Entes Locales (EELL), las cuales vienen recogidas en los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, EDL 1985/8184):

- El **Art. 25.c)** establece, como competencia propia del Municipio, lo siguiente: **“Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”**.

- El **Art. 26.1.a)** dispone que **TODOS** los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: **“alumbrado público, cementerio, recogida de**

Grupo municipal **VOX** Las Rozas

Plaza Mayor 1. 28231 Las Rozas de Madrid. Despacho 160. vox@lasrozas.es



residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.

- **El Art. 86.2.) también señala que “Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable”**

Estos artículos dejan claro cuáles son las competencias reales e irrechazables que una administración local debe prestar a sus vecinos y las obligaciones con sus contribuyentes.

También el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer mediante ley idéntica reserva para otras actividades y servicios, sin embargo, en esta exposición vamos a centrarnos en las competencias propias del Ayuntamiento de Las Rozas sobre sus redes de saneamiento.

En esta línea decir que los Entes Locales pueden realizar, encomiendas de gestión o concesiones a otras entidades y/o empresas, públicas, privadas o mixtas, sin embargo, no se trasladarán a éstas las responsabilidades que les son propias. No obstante, las entidades mercantiles que lleven a cabo esta gestión de prestación de servicios, sí estarían afectas a la responsabilidad penal tipificada para las personas jurídicas.

En el caso de nuestro Ayuntamiento, esta encomienda se refrenda en el convenio que el 11 de abril de 2012 se publicaba en el BOCAM referente a la prestación de servicio de alcantarillado entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas.

El Ayuntamiento de Las Rozas encomendaba al Canal la gestión integral del servicio de alcantarillado, un servicio que comprendía la recogida de aguas



Las Rozas de Madrid



residuales en todo el término municipal y su posterior evacuación hasta los diferentes puntos de vertido o entronque con colectores generales, a emisarios o a estaciones de depuración.

El convenio se firmaba por 50 años, marcando las relaciones entre el Canal y los clientes, la normativa técnica de aplicación, el régimen tarifario y la cuota suplementaria tasada en 0,0947 euros por metro cubico consumido a pagar por el vecino.

La estipulación novena de aquel convenio nos dejaba la fórmula acordada para la explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado.

Esta estipulación novena y el Anexo II dejaban claro que el Canal se encargaría de realizar todas las labores que fueran necesarias para reparar las averías ordinarias que se produjeran en la red, la limpieza de imbornales, la gestión del servicio de incidencias, el mantenimiento de instalaciones y la actualización cartográfica de la red, además de asumir la responsabilidad de realizar las obras de carácter correctivo para mantenimiento de infraestructuras de alcantarillado con el objetivo de recuperar la seguridad estructural y funcional de la red en caso de averías y roturas.

Muchas de estas obligaciones actualmente NO se están cumpliendo por ninguna de las partes.

El convenio excluía de manera expresa las acometidas particulares en toda su longitud, desde la arqueta o pozo de arranque hasta la conexión discurrieran o no por suelo público y fueran mancomunadas o no.

También en el convenio las partes excluían los tramos del alcantarillado que transcurrían por propiedad privada sin servidumbre de paso en tanto el Ayuntamiento no estableciera los medios que facilitasen al acceso de Canal a dichos terrenos.

En este convenio el Ayuntamiento se comprometió a facilitar al Canal la cartografía disponible y el Canal a actualizarla, aunque excluía al Canal de la vigilancia, prevención y control de plagas en dicha red.



Las Rozas de Madrid



También recordarles, que el mantenimiento de las redes no unitarias de pluviales en urbanizaciones, núcleos de población y otros ámbitos recibidos por el Ayuntamiento desde la firma del convenio son competencia del Canal, pero la responsabilidad de vigilar dichas redes y las conexiones que a las mismas pudieran efectuarse desde redes de aguas fecales, y por supuesto los vertidos que se produjeran debido a dichas conexiones, son responsabilidad del Ayuntamiento.

A finales del mes de abril de 2019 el Ayuntamiento firmaba un nuevo convenio llamado SANEA, que nos comprometía a pagar durante 30 años una nueva cuota suplementaria a cambio de realizar el Canal 27 actuaciones en diferentes puntos por un valor estimado de 25,5K.

A la firma de SANEA, el convenio arrancaba con una nueva cuota al vecino de 0,0945 euros por metro cúbico de agua consumida.

En la estipulación segunda de SANEA, el Canal se comprometía de nuevo a informar periódicamente sobre la planificación de las obras, lo que evidentemente implicaba adjuntar el necesario plan de ejecución de las obras y actuaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX las Rozas plantea a la Corporación Municipal los siguientes acuerdos:

Atendiendo al Art. 25.c) que establece como competencia propia del Municipio el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, instamos al equipo de gobierno para que requiera al Canal como adjudicatario del servicio y/o asuma de modo propio el cumplimiento de los siguientes acuerdos:



1. Un procedimiento de planificación preventiva para la correcta limpieza de los imbornales, exigiendo definición de protocolos y test de seguimiento
2. Reclamar la actualización cartográfica de la red de saneamiento del municipio para que esta sea accesible a todos los vecinos de Las Rozas.
3. Hacerse cargo de manera inmediata de realizar las obras de carácter correctivo en todas las acometidas privadas que en suelo público tengan tiradas superiores a 3 metros desde el punto de conexión, para conseguir un mantenimiento de infraestructuras del alcantarillado municipal adecuado a la seguridad estructural, medioambiental y funcional de la red.
4. Completar los trazados de red de saneamiento general en aquellas calles públicas donde haya distancias superiores a 3 metros desde la fachada principal para que los vecinos puedan acceder a los pozos de conexión.
5. Hacerse cargo del mantenimiento y reparación de las acometidas privadas y mancomunadas de viviendas que, con licencia de primera ocupación concedida, tuvieran servidumbres de paso no reflejadas en la cartografía municipal a fecha de inicio de convenio de 25 de enero de 2012 publicado en el BOCM el 11 de abril de 2012.
6. Hacerse cargo con carácter retroactivo de aquellas obras de mantenimiento y reparación que hayan sido ya abonadas en acometidas privadas y mancomunadas de viviendas que, con licencia de primera ocupación concedida, tuvieran servidumbres de paso no reflejadas en la cartografía municipal a fecha de inicio de convenio de 25 de enero de 2012 publicado en el BOCM el 11 de abril de 2012.
7. Poner en marcha de manera inmediata la licitación de un contrato que cubra la vigilancia, prevención y control de plagas en la red de saneamiento municipal.



8. Asumir la responsabilidad de vigilar las redes de aguas pluviales y las conexiones que a las mismas pudieran efectuarse desde redes de aguas fecales y por supuesto de los posibles vertidos debido a malas conexiones, definiendo una actuación concreta, un procedimiento de trabajo y plazos de ejecución para la misma.
9. Reclamar de manera urgente al Canal y atendiendo a la estipulación segunda de SANEA, una planificación de las obras contratadas en el convenio, con fechas previstas de ejecución.
10. Actualizar de manera urgente la web municipal indicando según lo marcado por transparencia de contratación y atendiendo a lo dispuesto en ambos convenios sobre procedimientos de información periódica, las obras que han sido realizadas dentro de ambos convenios, referenciando costes de ejecución, fechas de entrega y/o futuras actuaciones.
11. Atendiendo a la cláusula tercera del convenio SANEA se ha de poner a disposición de los vecinos las cantidades adelantadas por estos a fin de cada ejercicio, incorporando un balance anual en el que se informe del dinero acumulado no dispuesto.

Miguel Ángel Díez García
Portavoz Vox Las Rozas